

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 24 de diciembre de 1992

Núm. 295

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Acuerdos de modificación provisional de las Ordenanzas fiscales núms. 3, 4 y 9	5105-5107

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	5108-5109

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 1992	5109
---	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para construir caseta agrícola en término municipal de Calatayud	5113
--	------

Jefatura de Cría Caballar

Señalando fechas para establecer paradas de sementales equinos durante el año 1993	5113
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	5113-5114
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	5114-5115
Juzgados de Primera Instancia	5115-5119
Juzgados de lo Social	5119-5120

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Ainzón	
Convocando a Asamblea general	5120

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 76.705

La Diputación de Zaragoza, en su sesión plenaria de 25 de septiembre de 1992, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del precio público por suscripción y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido alegación alguna, el acuerdo provisionalmente adoptado queda elevado a definitivo, a tenor del artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Precio público por suscripción y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia

I. — Tasa Boletín

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41. b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, esta Diputación establece las tasas por la prestación de servicios, suscripciones y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza fiscal.

II. — Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la prestación del servicio de publicación en las páginas del *Boletín Oficial de la Provincia* de cualquier texto o reproducción, así como la suscripción por períodos temporales al mismo o la venta de números sueltos.

III. — Nacimiento de la obligación

Art. 3.º En el caso de los anuncios, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se registra la entrada del anuncio con la correspondiente orden de inserción.

Art. 4.º Todas las suscripciones anuales o trimestrales se devengarán el día primero del período natural indivisible que comprendan. Si la solicitud se hiciera comenzado este período, no se tendrá derecho a los números atrasados correspondientes a los días transcurridos de dicho período.

Art. 5.º Cuando se trate de suscripciones anuales o se hayan producido en el último trimestre natural, que no hayan indicado fecha de baja, se considerará prorrogada la suscripción por anualidades sucesivas si no se comunica por el interesado la baja antes del 1 de diciembre.

IV. — Bases de imposición y tarifas

Art. 6.º El importe a satisfacer por los servicios prestados regulados en esta Ordenanza serán:

1. Anuncios:

1.1. Importe por línea o fracción, 220 pesetas.

1.2. Importe con carácter de urgencia, tasa doble.

1.3. Anuncios por reproducción fotográfica cuando circunstancias técnicas lo aconsejen:

1.3.1. Página entera, 38.500 pesetas.

1.3.2. Media página, 20.500 pesetas.

Las fracciones se contarán por su equivalencia en líneas.

1.4. Anuncios compuestos según formato del *Boletín Oficial de la Provincia* en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción, 125 pesetas.

2. Suscripciones:

2.1. Suscripción anual, 14.610 pesetas.

2.2. Suscripción por meses, 1.410 pesetas.

2.3. Suscripción especial ayuntamientos (sólo una suscripción), 5.600 pesetas.

3. Venta de ejemplares sueltos:

3.1. Ejemplar siempre que haya disponibilidad, 65 pesetas.

3.2. Suplementos y números extraordinarios que se soliciten anticipadamente, según convenio con la entidad o particular interesado.

Art. 7.º Esta tarifa, en sus magnitudes cuantitativas, se adecuará anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo el 1 de enero, salvo que se modificasen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso de la Diputación de Zaragoza.

Art. 8.º La tasa de urgencia deberá solicitarse a la presentación, y siempre que no haya inconvenientes técnicos, la publicación del anuncio se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de su entrada en la Imprenta Provincial.

V. — Personas obligadas al pago

Art. 9.º Toda inserción, tanto voluntaria como obligatoria, será de pago, salvo que por norma superior estuviese exenta.

Art. 10. Estará obligada al pago de las tasas la persona o entidad que solicite la inserción. Cuando por tratarse de asuntos que interesen a particulares, aunque remitidos por organismos oficiales, deban hacer efectiva aquéllos la tasa, deberá indicarse claramente en la solicitud de inserción el nombre y apellidos o razón social y domicilio, así como NIF del interesado.

Art. 11. Los ayuntamientos de la provincia tienen la obligación de estar suscritos al *Boletín Oficial de la Provincia* y, por tanto, obligados a su pago, que para el primer ejemplar tendrán tasa especial.

VI. — Exenciones y bonificaciones

Art. 12. 1. Estarán exentos de las tasas por inserción de anuncios los expedidos por autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

2. Serán exentas de pago aquellas inserciones de anuncios enviados por los ayuntamientos de la provincia con censo inferior a 3.500 habitantes, relativas a sus ordenanzas fiscales, cuando por orden ministerial fuera precisa su publicación íntegra.

Art. 13. Quien interese la publicación gratuita deberá citar en el original del documento a publicar la disposición que, a su juicio, conceda este derecho.

Art. 14. Serán suscripciones exentas de pago:

1. Las remitidas a organismos por disposición legal.
2. Las enviadas a otras diputaciones en régimen de intercambio.
3. Las correspondientes a establecimientos y dependencias de la propia Diputación o a sus miembros electivos durante el ejercicio de su cargo.
4. Las que se ordenen por la Presidencia.

VII. — Gestión del precio público

Art. 15. Todos los originales se enviarán a la oficina autorizada al efecto, sin cuyo visado no podrán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 16. La Administración del *Boletín Oficial de la Provincia* remitirá diariamente a la Imprenta los originales, acompañados de un registro diario, con expresión de los anuncios exentos o de pago y con orden o no de su publicación.

Art. 17. El pago de los anuncios deberá efectuarse previamente a su publicación.

Art. 18. La Imprenta Provincial remitirá a la Administración del *Boletín Oficial de la Provincia*, tras la composición y recuento, las líneas ocupadas para efectuar la facturación y recibos.

Art. 19. Diariamente, tras la intervención correspondiente, se entregarán las relaciones y recibos a la Tesorería, que efectuará la gestión de cobro, dando cuenta de la misma a la Administración del *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de ordenar la publicación de los anuncios pagados.

Art. 20. Los anuncios exentos y exentos provisionales se remitirán a la Imprenta con orden de publicación inmediata. En los segundos se gestionará a continuación el trámite de pago por el procedimiento normal.

Art. 21. El cobro de las suscripciones se efectuará mediante padrón anual, que se entregará a Intervención en el primer mes de cada año. Trimestralmente se efectuarán listados para incorporar las suscripciones de este tipo.

Art. 22. Los pagos de las suscripciones serán mediante recibo de notificación y su falta de pago en los plazos reglamentados dará lugar a la reclamación por la vía de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 23. Cualquier modificación en los datos de las suscripciones deberá solicitarse por escrito a la Administración del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 24. La Imprenta Provincial llevará un registro de los anuncios y demás documentos originales cuya inserción haya sido autorizada por el Gobierno Civil, anotando la posible devolución de un original, así como causa de la misma. La devolución y la no publicación deberá solicitarse por escrito.

Art. 25. Los originales para publicación cuya tasa no haya sido satisfecha en los tres meses siguientes a la notificación de la misma serán devueltos al centro que autorice su publicación.

Art. 26. La venta de números sueltos será a cargo de la Fundación Fernando el Católico, debiendo efectuar el cobro mediante entrega de recibos numerados, cuyos talonarios estén sellados por la Tesorería, y efectuando trimestralmente su liquidación.

Art. 27. Todos los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del *Boletín Oficial de la Provincia* en que se publique su anuncio, que se remitirá por correo a su domicilio.

Art. 28. La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada en el Pleno celebrado por esta Excm. Diputación el día 25 de septiembre de 1992, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 76.704

La Diputación de Zaragoza, en su sesión plenaria de 9 de octubre de 1992, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido alegación alguna, el acuerdo provisionalmente adoptado queda elevado a definitivo, a tenor del artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento

Fundamento legal

Artículo 1.º En el uso facultativo de las atribuciones que confiere la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Excelentísima Diputación de Zaragoza acuerda modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

Objeto

Art. 2.º Es objeto de esta Ordenanza establecer los derechos económicos y normas funcionales que han de regular la prestación y utilización del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, creado por la Excm. Diputación de Zaragoza.

Hecho imponible

Art. 3.º La obligación económica de pagar viene determinada por el hecho real de la salida del personal y material de su base, a solicitud del interesado o de otra persona suficientemente delegada, o bien por haberse iniciado en cualquier forma la prestación del servicio, aunque no haya mediado solicitud del interesado, pero que así fuese requerido por el interés social o general.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Se constituirá en sujeto pasivo de la presente tasa el propietario o arrendatario y, subsidiariamente de éste, el propietario de los bienes muebles o inmuebles objeto de la presente prestación del servicio para la erradicación de un siniestro.

Base de gravamen

Art. 5.º La cuantía de los derechos económicos a exigir al sujeto pasivo se fijará en función del material y personal utilizado en la prestación del servicio, calculándose a tal efecto sobre la siguiente tarifa:

1. Material fungible:
 - 1.1. Extintores, 2.000 pesetas/unidad.
 - 1.2. Espumógeno, 1.500 pesetas/litro.
2. Material variable:
 - 2.1. Equipo de rescate, 500 pesetas/hora.
 - 2.2. Equipo de aire, 200 pesetas/hora.
 - 2.3. Grupo electrógeno, 500 pesetas/hora.
 - 2.4. Motobombas portátiles, 500 pesetas/hora.
 - 2.5. Motosierra/escalera, 200 pesetas/hora.
3. Vehículos:
 - 3.1. Camión nodriza, 5.000 pesetas/hora.
 - 3.2. Autobomba, 2.500 pesetas/hora.
 - 3.3. Brazo articulado, 3.000 pesetas/hora.
 - 3.4. Vehículos ligeros, 1.500 pesetas/hora.
4. Personal:
 - 4.1. Técnicos, mandos y bomberos, 1.500 pesetas/hora.
5. Transporte sanitario urgente:
 - 5.1. Ambulancia, 2.500 pesetas/hora.
6. Asesoramiento e informes técnicos:
 - 6.1. Con visita a las instalaciones, 25.000 pesetas.
 - 6.2. Sin visita a las instalaciones, 20.000 pesetas.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º El servicio podrá bonificarse aplicando un coeficiente reductor al cómputo de la tasa resultante establecida en el artículo 5.º y que será fijada, a propuesta del jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, por el ilustrísimo señor presidente de la Corporación o, en su sustitución, el ilustre señor diputado delegado en funciones, con arreglo a lo que se establece a continuación:

a) Cuando el servicio prestado implique un beneficio social o general, la reducción podrá ser de hasta un 100 %.

b) Cuando el servicio se preste por primera vez y no se aprecie negligencia, imprevisión o mala fe, la reducción podrá oscilar entre el 20 % y el 50 %.

Para la fijación de tal reducción establecida en este apartado se tendrá en cuenta también la información que pudiera aportarse sobre las posibilidades económicas del sujeto pasivo.

Art. 7.º Prestación del servicio de equipo y aviso automático en los parques de bomberos. — El servicio citado es complementario de las prestaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal.

La conexión con el equipo de aviso automático constituye una medida preventiva de seguridad, de carácter voluntario, para quien lo solicite.

El servicio es para utilización de determinados establecimientos industriales o comerciales de especial importancia, de edificios de uso colectivo o que su ubicación o características así lo aconsejen.

La conexión deberá ser solicitada al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, que la concederá atendiendo al interés público.

Tarifas. — La tasa para la conexión al equipo de aviso automático en los parques de bomberos será de 3.000 pesetas al mes.

Normas funcionales

Art. 8.º La Jefatura del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, a la vista de los partes emitidos por los parques intervinientes, preparará una propuesta de liquidación provisional que remitirá a la Unidad de Rentas y Exacciones para la extensión del correspondiente talón de cargo o recibo, para que, previa fiscalización y toma de razón de la liquidación definitiva por la Intervención de Fondos Provinciales, sea cargado a la Tesorería de Fondos Provinciales para su gestión de cobro.

Art. 9.º La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1993 y regirá sin interrupción hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

Núm. 76.703

La Diputación de Zaragoza, en su sesión plenaria de 25 de septiembre de 1992, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del precio público por prestación de servicios y aprovechamientos en el cementerio de La Cartuja.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido alegación alguna, el acuerdo provisionalmente adoptado queda elevado a definitivo, a tenor del artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

Precio público por prestación de servicios y aprovechamientos en el cementerio de La Cartuja

I. — Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, esta Diputación establece el precio público por prestación de servicios en el Cementerio de La Cartuja, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y específicamente en lo regulado en esta Ordenanza.

II. — Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la prestación de cualquier clase de cesiones y servicios y aprovechamientos especiales a los que esta Ordenanza se refiere.

III. — Base de imposición y tarifas

Art. 3.º Se aplicarán las siguientes tarifas, en todo caso con IVA incluido:

1. Cesión de nichos a perpetuidad.

a) De nueva construcción.

— Nichos con porche:

Primera fila (desde el suelo), 50.500 pesetas.

Segunda fila, 81.600 pesetas.

Tercera fila, 75.800 pesetas.

Cuarta fila, 45.000 pesetas.

Quinta fila, 33.700 pesetas.

— Nichos sin porche:

Primera fila, 39.500 pesetas.

Segunda fila, 75.800 pesetas.

Tercera fila, 67.400 pesetas.

Cuarta fila, 39.800 pesetas.

Quinta fila, 24.800 pesetas.

b) De construcción anterior a 1988: Se aplicarán los mismos precios, según filas y según sean o no con porche, pero con una reducción del 50 %.

2. Cesión de columbario a perpetuidad:

Primera y segunda filas, 5.600 pesetas.

Tercera y cuarta filas, 6.740 pesetas.

Quinta y sexta filas, 4.480 pesetas.

Séptima y octava filas, 2.790 pesetas.

3. Cesión de suelo a perpetuidad:

Sepultura normal (2,50 x 1,30 metros), 91.000 pesetas.

Sepultura doble (2,50 x 3 metros), 210.400 pesetas.

Terreno para panteón, por metro cuadrado, 33.700 pesetas.

Todas las construcciones de panteones o capillas y las obras de decoración de sepulturas deberán ser autorizadas por el Departamento de Arquitectura de la Diputación de Zaragoza.

4. Alquiler de nichos y sepulturas:

Únicamente podrán alquilarse los nichos construidos con anterioridad a 1988 y las sepulturas en las manzanas existentes a tal fin.

4.1. Por cinco años, como primer arriendo, se pagará el 10 % del importe del valor en venta en la misma fecha.

4.2. Renovaciones posteriores por periodos de cinco años, máximo cuatro periodos:

Primera renovación, 15 % del valor en venta.

Segunda renovación, 18 % del valor en venta.

Tercera renovación, 23 % del valor en venta.

Cuarta renovación, 30 % del valor en venta.

El valor en venta se considerará el que corresponda en el momento de efectuar la renovación.

5. Inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones:

Inhumación, incluido cierre, 2.500 pesetas.

Reinhumación, incluidos apertura y cierre, 5.000 pesetas.

Exhumación, 5.000 pesetas.

Los mismos servicios, si se realizan en panteones, tendrán un incremento del 50 %.

Art. 4.º Estas tarifas, en sus magnitudes cuantitativas, se adecuarán anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo el 1 de enero, salvo que se modificasen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso por la Diputación.

IV. — Personas obligadas al pago

Art. 5.º Estarán sujetos al pago los particulares que soliciten el servicio y, en su defecto, los herederos legales del difunto.

V. — Gestión de tasas

Art. 6.º La administración del cementerio estará encomendada al Departamento de Rentas y Exacciones, el cual efectuará la liquidación de las tasas, cursando el capellán del cementerio las instrucciones oportunas relativas a los servicios del mismo, quien tendrá a su cargo los registros-ficheros correspondientes, así como la documentación exigida en la legislación vigente.

Art. 7.º Las tasas correspondientes se harán efectivas en la Tesorería Provincial, que rendirá cuentas a la Intervención de Fondos de las cantidades recaudadas mensualmente.

Art. 8.º La concesión de nichos, columbarios, sepulturas y terrenos a perpetuidad se solicitará mediante instancia, especificando ubicación, y se resolverá mediante adjudicación provisional, con el visto bueno del diputado delegado, ratificada periódicamente por decreto de la Presidencia.

Art. 9.º El resto de autorizaciones se solicitarán a la Administración de Rentas, y una vez aprobadas, para su ejecución deberá presentarse al guarda del cementerio recibo justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes.

VI. — Otros

Art. 10. Están prohibidas las sepulturas exteriores, debiendo ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen.

Art. 11. La edificación de panteones requerirá presentación de bocetos o proyectos ante los servicios técnicos de esta Diputación.

Art. 12. Las renovaciones se solicitarán de la oficina gestora, acompañando documento acreditativo (fotocopia) de la concesión anterior.

Art. 13. Las tasas por inhumación, exhumación, etc., será acto realizado independientemente del número de restos que contengan.

Art. 14. Los materiales procedentes de exhumaciones o traslados que no se retiren en los quince días siguientes quedarán en beneficio del cementerio, propiedad de la Corporación, que procederá en todo caso a su venta.

VII. — Infracciones y sanciones

Art. 15. Todo descubrimiento motivará el oportuno requerimiento oficial de pago, sin perjuicio de aplicar el procedimiento de apremio a que hubiere lugar.

Art. 16. En todo lo relativo a infracciones y defraudación, así como al procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Art. 17. Primero. — Los parientes o allegados de los difuntos enterrados en las instalaciones del cementerio de La Cartuja, sean titulares de la concesión o propiedad funeraria o derechohabientes del titular fallecido, estarán obligados al cuidado y limpieza de la instalación que les compete en el expresado concepto de titular o derechohabientes, manteniéndola con el debido ornato, eliminando hierba y suciedades e inscripciones u objetos que no sean propios del recinto del cementerio y, en general, manteniéndolas en un nivel digno y apropiado a la función que desarrollan.

Segundo. El incumplimiento de las obligaciones que a cargo de los expresados usuarios del cementerio de La Cartuja se consigna en el párrafo anterior, cuya apreciación se confiere al juicio discrecional de los encargados del cementerio, dará lugar a que la Diputación de Zaragoza quede facultada para resarcirse, con cargo a tales usuarios, del importe de los gastos de los trabajos especiales que para evitar estas situaciones se originen, a tenor de los cargos que se remitan a la Corporación por los empleados del cementerio y hayan sido o no realizados por ellos dichos trabajos.

VIII. — Entrada en vigor

Art. 18. La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada en el Pleno celebrado por esta Excm. Diputación el día 25 de septiembre de 1992, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 74.931

Ha solicitado Talleres Mecafón, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos en calle La Sagrada, número 2 (Monzalbarba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.932

Ha solicitado Impresora Aragonesa, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de artes gráficas en polígono de Malpica, calle Oeste, número 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.933

Ha solicitado don Luis-Carlos Arrabal Caballero licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Río Ebro, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.934

Ha solicitado Pastelería Larrosa, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de pastelería en calle Juan Cabrero, números 1 y 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.935

Ha solicitado Gráficas Travel, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de artes gráficas en camino Miralbueno, número 90.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.936

Ha solicitado don Javier Ferrer Dufol licencia para instalación y funcionamiento de industria y comercialización de maquinaria en polígono San Valero, nave número 92.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.937

Ha solicitado don J. Antonio Altolaizur Izuzquiza, en representación de Industrias del Cartonaje, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de envases de cartón en carretera de Madrid, kilómetro 315.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.938

Ha solicitado don Félix Báguena Pescador licencia para instalación y funcionamiento de taller de bisutería en calle Lóbez Pueyo, número 33.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.939

Ha solicitado Industria de la Madera Zayas, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en Venta del Olivar, número 216.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.940

Ha solicitado don Esteban Torrijo García licencia para instalación y funcionamiento de taller de troquelado de suelas y derivados en calle Antonio Bravo, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.941

Ha solicitado Cuñado, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de aceros en polígono San Valero, nave número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.942

Ha solicitado Autovían, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en carretera de Castellón, kilómetro 3,4, nave 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Núm. 74.943

Ha solicitado Especialidades Luminotécnicas, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de reactancias en polígono de Malpica, calle E, número 79.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 64.719

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1992.

Constituyóse el Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las 10.10 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los señores concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Piazuelo Plou, don Santiago Aldea Gimeno, don Armando Pérez Borroy, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Fernando Villar Igual, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba; don José-Enrique Oejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Manuel Júlvez Herranz, ingeniero; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor; don Miguel-Angel Loriente Ariza, con voz y sin voto; don José-Manuel Oliván García, interventor, y don Vicente Revilla González, secretario general.

El señor presidente declara abierta la sesión.

El señor García-Nieto da cuenta al Consejo de Gerencia de una alternativa presentada al Ayuntamiento, de iniciativa particular, en los terrenos del antiguo cuartel de Hernán Cortés.

Se someten al Consejo de Gerencia las propuestas siguientes, por si tiene a bien aceptarlas:

Expedientes para aprobación del Consejo Municipal de Gerencia de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras a:

—Colegio Bajo Aragón-Marianistas (don Isidoro Armentía Ramírez), para construcción de cobertizo en patio de jugos del colegio en calle Juan I, número 6.

—Don Jesús-Miguel Novales Mené, para construcción de vallado en calle Mayor del barrio de Montañana.

—Doña Pilar Naya Arenillas, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús y María, 39, del barrio de San Gregorio.

—Don Joaquín Costas Gascón, para construcción de vivienda unifamiliar en avenida de Santa Isabel, 154.

—Promociones Vinto, S. A. (doña María-Pilar Gaudó Gaudó), para rehabilitación de edificio.

—Don José L. Remacha Esteras, para construcción de vivienda unifamiliar en camino de los Molinos, 265.

—Don Carlos Esteban Corral, para construcción de vivienda unifamiliar en calle Andrés Benito, 9, de Santa Isabel.

—Inmobiliaria Almozara, S. A. (don Carlos Briceño Viviente), para proyecto de ejecución de estructura de edificio en calle Coso, 76-82.

—Inmobiliaria Los Arcos, para proyecto de ejecución para la construcción de viviendas en la prolongación de la avenida Gómez Laguna.

—Don Ignacio Bueno Bueno, para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización Torre Pinar. (Queda retirado.)

Desestimar a don Miguel Carreras Calvete (Adeisa) solicitud de devolución de aval constituido para garantizar obras en calle Monasterio de Roncesvalles.

Desestimar a Marizam solicitud de devolución de aval constituido para garantizar obras en calle Higuera, 36, angular a calle Fillas.

Cancelar y devolver, a solicitud de don Hilario Sampedro Pérez, aval bancario constituido para garantizar las obras en calle Miguel Servet, esquina a Francisco de Quevedo, por haber sido sustituido por otro de igual cantidad y mismo concepto, a nombre de Inmobiliaria Movera.

Conceder a don Nicolás Gallardo Ortega (Andalucía Plaza) licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de local destinado a pub con equipo musical en Gran Vía, 36.

Desestimar petición de los siguientes interesados, de licencia urbanística de legalización de acondicionamiento e instalación de local:

—Doña Francisca Barón García, local en calle Pignatelli, destinado a bar.

—Don Antonio Lahoz Lahoz, local en calle Nuestra Señora del Agua, 8, destinado a bar.

—Don José L. Montañés (entidad Luzvi-30), local en calle San Antonio María Claret, 30 y 32, destinado a bar con equipo musical.

—Don Jesús Navío Sanz, local en calle Escosura, 46, destinado a bar.

—Doña Milagros Rodríguez Docampo, local en calle María Zambraño, 13, destinado a bar sin equipo musical.

—Don José-Manuel Borgas Iglesias, local en calle Pedro Joaquín Soler, 6, destinado a bar sin equipo musical.

Desestimar petición de doña María del Carmen Rodríguez Flores, de licencia urbanística para instalar local sito en calle Obispo Peralta, 40, a fin de destinar a bar.

(En este momento abandona la sala el señor García-Nieto.)

Secretaría particular del gerente

Dar cuenta del informe del Servicio de Suelo y Vivienda relativo al recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre fijación de justiprecio en expropiación del 50 % de la finca sita en avenida de Madrid, 177, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Conceder a don Juan-José Pascual Laviñeta (Nueva Promotora de Aragón, S. A.) prórroga de doce meses para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de dotación de servicios en calle Zaragoza la Vieja, 40-50.

Aprobar el proyecto de obras ordinarias en calle Victoria, 45 y 47, del barrio Oliver, a solicitud de don Anastasio Martínez Sanz, en representación de Vitalar, S. A.

Aprobar el proyecto de obras ordinarias en calle Victoria, número 43, en el barrio Oliver, a solicitud de Inmobiliaria Viar, S. A.

Servicios Generales-Contratación

Devolver fianza definitiva constituida para responder de las obras de tercera propuesta de actuación de solares.

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las obras de agilización de excavaciones arqueológicas en el Casco Histórico de la Ciudad de Zaragoza, contrata 1990 III.

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las obras de renovación de servicios de la plaza de Santa Marta, calle Don Juan de Aragón y adyacentes.

Idem idem remodelación de plaza de Europa.

Informar a Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., de la improcedencia de acceder a su solicitud de anular factura número 0201. (Este dictamen se someterá a la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.)

Dar cuenta de la memoria valorada presentada por los arquitectos redactores del proyecto del parque Delicias, en relación con las actuaciones pendientes en el mismo, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gerencia de 26 de junio de 1992. (Se acuerda remitir el expediente a los arquitectos redactores para que se acondicionen las economías existentes a las obras proyectadas, posteriormente someter a la consideración de la Diputación General de Aragón y, si acuerda favorable, presentar una propuesta al Consejo de Gerencia.)

Servicio de Suelo y Vivienda

Incoar expediente de sanción y requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de las siguientes fincas:

- Calle Compromiso de Caspe, 109.
- Calle Batalla de Lepanto, 7.
- Camino de la Almozara, 4.
- Calle Horno Alto (barrio de Villamayor).
- Calle Boggiero, 56.
- Calle Luis Sallenave, 6-7-9-11.
- Calle Valdés Guzmán, 8.

Requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Inmuebles situados en el ángulo entre lado derecho de la carretera y calle del Límite, en el barrio de Casetas.
- Calle Cantín y Gamboa, 34 (sanear y vallar solar).
- Calle Maestro Extremiana, 15.

Conceder licencia de derribo de las siguientes edificaciones:

- Vía Hispanidad, 16.
- Calle Pilar Lorengar, 22.

Cancelar aval efectuado para responder de la ejecución de la condena de acometidas del edificio derribado en calle Mosén Pedro Dosset, 14.

Desestimar recurso de reposición contra declaración de ruina económica en calle San Félix, 6. (Se acuerda retirarlo del orden del día y remitirlo al Servicio de Suelo de Vivienda para que analice los plazos de presentación del citado recurso.)

Servicio de Planeamiento

Resolver las solicitudes de declaración de interés social para diversos usos en el recinto del Monasterio de Cogullada, instadas por Ibercaja. (Queda aprobado con la abstención del señor Berdié y vota en contra del párrafo quinto del citado dictamen.)

Emitir informe urbanístico sobre la posibilidad de establecer la actividad de venta al detall de mobiliario, bricolaje y exposición en solar sito en autovía de Logroño, instado por don Máximo-Jesús Asín Castán. (Queda retirado. Remitir el expediente al Servicio de Planeamiento e iniciar una

modificación de uso en la zona de la autovía de Logroño del Plan general de ordenación urbana y posteriormente iniciar el trámite de solicitud de establecer la citada actividad. Comunicar al interesado que debe abonar las tasas.)

Servicio de Casco Histórico

Realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria la realización de obras en calle Temple, 23.

Idem idem en calle San Pablo, 89.

No procede declarar el estado de ruina en calle Costa, 4.

Requerir a la propiedad de la finca en calle Coso, 5, la realización de diversas obras.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el propietario de Sweet Heart, en calle Cádiz, 8.

Subsanar error de emplazamiento referido al inmueble en calle Armas, 71.

Denegar solicitud de subvención en avenida de César Augusto, 45.

Conceder prórroga para la realización de obras en calle San Vicente de Paúl, 4.

Estimar recurso de reposición interpuesto por el Instituto para la Vivienda de las F. A. S., manzana ubicada entre paseo de María Agustín y calles Anselmo Clavé y General Mayandía.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la propiedad del inmueble en calle Manuela Sancho, 40.

Estimar el recurso interpuesto por el propietario del rótulo en calle Alfonso I, 19. (Queda retirado.)

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la propiedad del rótulo en calle San Pablo, 18. (Queda retirado.)

(Solicitar del secretario general informe relativo a los dos dictámenes anteriores, sobre los criterios seguidos para estimar o desestimar los recursos interpuestos por los titulares de las firmas comerciales a los que se les requiere la adaptación de sus rótulos a la normativa vigente, o en los casos en que el propio titular fuera el que solicitara licencia para realizar tal adaptación.)

Incoar expediente de sanción y requerir la realización de diversas obras a la propiedad de la finca en calle Refugio, 6.

Incoar expediente de sanción a la propiedad de la finca en calle Pignatelli, 14.

Expedientes que se someten a la consideración del Consejo de Gerencia y del teniente de alcalde delegado de Urbanismo

Servicios Generales-Contratación

Rectificar resolución del Ilmo. señor alcalde, en relación con las obras de remodelación de la plaza de San Felipe.

Aprobar el proyecto modificado de restauración de la Torre de Monzalbarba y adjudicar en la forma señalada en dictamen. (Se abstienen los señores Atarés y Villar y la señora López, del Partido Popular.)

Adjudicar las obras de pavimentación provisional del acceso al Colegio Nacional Tomás Alvira en la forma señalada en el dictamen.

Aprobar la memoria valorada para la pavimentación del pabellón de fiestas populares en el interior del parque de Torre Ramona y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia

Servicio de Licencias

Conceder licencia de apertura calificada a:

—Gimnasio Némesis, sito en avenida de Compromiso de Caspe. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR).

—Agreda Automóvil, para estación de servicio en avenida de Valencia, 20.

—Comercial Rucres, S. L., para venta a comisión de harina y productos de panadería en calle Monreal, 32-34.

—Don Antonio Martínez Pinilla, para la actividad de carnicería y venta de alimentación en calle Zafiro, 2.

—Doña María-Josefa Domínguez, para la actividad de café-bar de cuarta categoría, sin equipo musical, en calle Morería, 6.

—Zaramatic, S. A., para la actividad de salón recreativo en calle Don Hernando de Aragón, 1.

Estimar recurso de reposición y conceder a Toldos Augusta, S. A. L., licencia de apertura para la actividad de fabricación de toldos en calle Escultor Palao, 22.

Desestimar licencia de apertura calificada a:

—Don Antonio Izquierdo Buisán, para fabricación de pequeños transformadores eléctricos en calle Doctor Ibáñez, 23.

- Don Angel-Alberto Azparre Caballero, para bar en calle López Allué, 13.
- Don Santiago Albero Yus, para bar de cuarta categoría en calle Cadena, 6.
- Don Santiago Albero Yus, para restaurante de dos tenedores en calle Cadena, 6.
- Los Rebecos, S. C., para restaurante de un tenedor en avenida de Compromiso de Caspe, 4-10.
- Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña Ana-Pilar Vellilla Martínez contra resolución de la Alcaldía-Presidencia de 8 de noviembre de 1992, desestimatoria de licencia de apertura para la actividad de centro de enseñanza-gimnasio en calle Italia, 54.
- Conceder licencia de apertura no calificada a:
 - Chef Expres, S. L., servicio a domicilio en calle San Pablo, 125.
 - Doña María-Jesús Orguillés Aranda, confección prendas vestir en paseo de la Constitución, 6.
 - Fontanería y Calefacción José Luis, S. C., trabajos fontanería en calle Fray Luis Urbano, 59.
 - Manuel Uzurioga Gandigfa A. T. C., oficinas en plaza de España, 4.
 - Don Jaime García Traid, fabricación y manipulación plástico en calle Fernando de Antequera, 5.
 - Galsat, S. C., reparación y venta de electrodomésticos en calle Martón y Gavín, 7.
 - Don Germán Gracia Piquera, venta de pan en calle Monasterio de Poblet, 21.
 - Romero Alamán, S. C., venta mayor de productos alimenticios en calle Tenor Fleta, 57.
 - Don Víctor-Manuel Aznar Aznar, venta menor de alimentos en calle Pilar Andrés.
 - Don Emilio-José García Sanz, comercio menor de carnes frescas, refrigerados y congelados, en calle San Lorenzo, 12.
 - Romero Alamán, S. L., venta conservas y bebidas en avenida de Tenor Fleta, 57.
 - Gregorio Mora, S. C., venta menor de alimentos en calle Francisco de Quevedo, 19.
 - Don Fernando Ménez Beltrán, venta alimentos en calle Santa Lucía, 8.
 - Frutas Pañart, S. C., venta menor de frutas y verduras en calle Florida, 19.
 - Frutas Pastor, S. C., venta menor de comestibles en calle Isla Alborán, 6.
 - Frutas Marién, S. L., venta menor de productos alimenticios en calle Mosén José Bosqued, 3.
 - Doña Teresa Berruero Berrio, comercio menor de alimentación en calle Bélgica, 4.
 - Doña María-Jesús Arranz Pablos, salón de belleza en calle San Vicente Mártir, 24.
 - Don Enrique Ruiz Berdusán, quiosco al aire libre en camino Perdiguera, sin número.
 - Instater, S. A., domicilio social en calle Sepulcro, 18.
 - Doña Ana-Isabel Cabanes de Luis, productos alimenticios en general en calle Tomás Bretón, 31.
 - Don Santiago Cercadillo Creso, carnicería en calle Luis Buñuel, 9.
 - Don José Galisteo García, venta de pescado en avenida de Navarra, 8.
 - Distribuciones García y González, S. L., comercio menor de frutas y verduras en avenida de Navarra, 30.
 - Distribuidora García y González, S. L., comercio menor de frutas y verduras en calle Rigel, 17.
 - Disbel Intercosmetic, S. A., venta y almacenamiento de productos de peluquería en calle Aznar Molina, 1.
 - Banco de Santander de Negocios, S. A., para oficina bancaria en paseo de la Constitución, 4.
 - Remagua, S. L., venta mayor de maquinaria en calle Díaz de Mendoza, 10.
 - Arista Decoración, S. L., para decoración de edificios y locales en calle Santa Lucía, 1.
- Estimar recurso de reposición interpuesto por doña Esmeralda Lorente Chaigneau contra denegación de licencia de apertura de comercio menor de prendas de vestido y tocado en calle Francisco de Vitoria, 10.
- Devolver a Judinsa (Juegos y Diversiones Nacionales, S. A.) los derechos de licencia de apertura de local en Torre de los Pajaritos, 12, ático.
- Idem a Confecciones López Bendicho, S. C., derechos de apertura local destinado a venta de prendas de vestir en calle Silvestre Pérez, 25.

Servicio de Medio Ambiente

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Manufacturas Salillas contra resolución de la Alcaldía-Presidencia de 24 de abril de 1992 por el que se le requería para la subsanación de deficiencias en materia de ruidos de la actividad sita en calle Pablo Remacha, 15.

Requerir a don Antonio Vázquez, titular de la actividad de Bar Entre Amigos, sita en calle Flélix Burriel, 2 y 4, para que subsane deficiencias en materia de humos.

Requerir a la Comisaría de Policía de San José, titular de la actividad de comisaría, sita en paseo de Rosales, 24 duplicado, para que en el plazo de un mes subsane deficiencias en materia de ruidos y vibraciones aire acondicionado.

Requerir a Moros, titular de la actividad de oficina de abogados sita en calle Mefisto, 9, principal, para que subsane deficiencias por ruidos y vibraciones aire acondicionado.

Requerir a don Eduardo Mené Barraguer, titular de Pub Sifox sito en calle Mayor, 303, de Montañana, para que proceda a subsanar deficiencias en materia de ruidos y vibraciones.

Requerir a Mundi Armario, S. L., titular de la actividad de fabricación de muebles en calle Privilegio de la Unión, 19, para que proceda a subsanar deficiencias en materia de ruidos y vibraciones.

Requerir a S. C. García Dieste, titular de la actividad de Pub El Columpio sito en calle Contamina, 8, para que proceda a subsanar deficiencias en materia de ruidos y vibraciones.

Requerir a Aragofar, titular de la actividad de distribuidora de productos farmacéuticos en calle Tenor Gayerre, 8, para que proceda a subsanar deficiencias en materias de ruidos y vibraciones.

Estimar parcialmente la denuncia presentada por don Domingo Salcedo Iralde contra actividad de supermercado Mercadona en calle Doctor Iranzo, 61, una vez se ha comprobado que las deficiencias observadas en primer término han sido subsanadas.

Idem idem denuncia presentada por la Policía local contra la actividad de Bar La Encina, sito en calle Fray Juan Cebrián, 6.

Idem idem denuncia presentada por la Policía local contra la actividad de Restaurante Wan Chun Yan, sito en calle Celanova, 3.

Desestimar denuncia interpuesta por don José-Ignacio Sánchez Gracia contra actividad de Centro de Salud sito en calle Santa Teresa, 19, y cuyo titular es el Inerser, por no producir las molestias señaladas y estar dentro de la legalidad vigente.

Desestimar denuncia interpuesta por doña Elena Marín Canela contra cervecería sita en calle Rosellón, 5, por reunir la citada actividad las condiciones que marcan las ordenanzas municipales.

Desestimar denuncia interpuesta por doña Carmen Barrios Rodríguez contra actividad de horno de pan cuyo titular es Cobelpán, S. C., sita en calle Mariana Pineda, 26, por cuanto se ha comprobado que no produce las molestias señaladas en el escrito de denuncia y encontrarse dentro de la legalidad.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Servicio de Medio Ambiente

Desestimar recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de propietarios de garajes en calle León Felipe, 20, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de julio de 1992 por el que se le sancionaba con multa de 25.000 pesetas y se le requería para la subsanación de deficiencias en materia de ruidos producidos por la puerta de garaje.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Subías Soria, titular de la actividad de taller de reparación de motos, agencia oficial Derbi, sita en calle Ricardo del Arco, 23, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de abril de 1992, por el que se le sancionaba con multa de 25.000 pesetas por incumplimiento de las ordenanzas municipales de medio ambiente.

Estimar recurso de reposición interpuesto por don Isidro Marcos Campo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 1992, por cuanto ha justificado el cumplimiento de la Ordenanza municipal de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones de la actividad de obrador de pastelería sito en calle Celso Emilio Ferreiro, 12.

Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Aragón Sánchez, titular de la actividad de Cervecería Delta, sita en calle Tarragona, 39, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de mayo de 1991.

Servicios Generales-Contratación

Reconocer obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las siguientes certificaciones:

—Número 5, de las obras de urbanización del camino de acceso a parcela en el barrio de Torrero (primera fase). (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 1, de las obras de renovación de tuberías de agua en avenida de Tenor Fleta, entre calle Uncastillo y camino de las Torres. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 3, de las obras de renovación de tuberías de agua en avenida de Tenor Fleta, entre Puente Virrey y avenida de San José. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 1, de las obras de renovación de tuberías de agua en la avenida de Tenor Fleta, entre avenida de San José y calle Uncastillo. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 6, de las obras de urbanización de la avenida de la Autonomía-Lago. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 2, de las obras de renovación de tuberías de agua en avenida de Tenor Fleta, en avenida San José y Puente Virrey. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 4, de las obras de urbanización de la avenida de la Autonomía-Lago. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 3, de las obras de urbanización de la avenida de la Autonomía-Lago. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 1, de las obras de redacción de proyecto y ejecución de puente sobre el río Huerva, en la prolongación del paseo de Echegaray y Caballero. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

—Número 1-L, de las obras de instalación de alumbrado público en calle San Pablo, entre calles Mayoral, Augusto y Cerezo, del barrio de San Pablo. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y señores Atarés y Villar y señora López, del Partido Popular.)

Aprobar la certificación número 1, revisión de precios de las obras de remodelación y alumbrado público en plaza de Europa. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Aprobar la certificación número 4-L, relativa a las obras de reparación y remodelación de servicios en plaza de Paraíso y reconocer obligación, al tratarse de obras ya efectuadas. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Devolver y cancelar aval bancario por importe de 212.000 pesetas, constituido para garantizar la ejecución de las obras de conservación de aceras en calle Duquesa de Villahermosa, a solicitud de don Francisco Javier Urrea Valiente, en representación de Proutesa, S. A.

Idem idem por importe de 300.000 pesetas, obras de pavimentación de espacio cedido por construcción de edificio en calle Manuela Sancho, 31, a solicitud de don Félix Berges Saldaña.

Idem idem por importe de 270.000 pesetas, conservación de servicios urbanísticos en calle Juan Pablo Bonet, 5, a solicitud de don Genaro Herrero Tejero, en representación de Oroel Inversiones, S. A.

Idem idem por importe de 232.065 pesetas, obras de urbanización en calle Escultor Burriel, a solicitud de don Antonio Feraz Navarro, en representación de Promotora Zaragoza, S. A.

Idem idem por importe de 2.049.216 pesetas, obras de urbanización de un tramo de la calle Terminillo, a solicitud de don Rafael Ciprés Adán, en representación de Negociado Aragonés Inmobiliario, S. A.

Aprobar proyecto de instalación de agua y alcantarillado en la calle Las Palomas, en el barrio de Montañana, cuyo presupuesto asciende a 9.690.425 pesetas. (Queda retirado.)

Expedientes para posterior aprobación plenaria

Servicio de Suelo y Vivienda

Iniciar expediente incidental en favor de don Manuel Aguilar y doña Manuela Gabás Fernández, finca número 5 de calle Emilio Mario, por expropiación para ejecución de proyecto de urbanización de prolongación de la avenida de Tenor Fleta.

Aprobar inicialmente cesión gratuita de parcela de terreno destinado a uso cultural en favor de la Administración del Estado (Ministerio de Cultura), en polígono 3, para construcción del Museo de Prehistoria y Arqueología. (Queda aprobado, con la exigencia de que en el plazo de un año, a partir de la aprobación definitiva, se presente el proyecto de solicitud de licencia.)

Aceptar la cesión gratuita de terrenos en favor del Ayuntamiento de Monzalbarba, por parte de la P. S. V., Sociedad Cooperativa.

Aceptar la cesión gratuita de terrenos en favor del Excmo. Ayuntamiento en paseo Reyes de Aragón, número 23, por Adolfo Velasco e Hijos, S. A. (Queda retirado.)

Adquirir, por expropiación en avenencia, de don Pedro Vicente Bravo y doña Rosario Peña Solsona, porción de terreno en calle Marqués de Arlanza, número 24, por estar afectada por el proyecto de urbanización de avenida de Cesáreo Alierta.

Señalar en avenencia indemnización por extinción derechos arrendatarios en calle Sangenis, 45, en favor de don Miguel A. Calvo Ariño, afectado por proyecto de urbanización prolongación calle Franco y López.

Abonar a cuenta a Renfe el importe de hoja de depósito previa a la ocupación por expropiación de la finca, al resultar afectada por el proyecto de urbanización de calle Marqués de la Cadena.

Adquirir, en fase de avenencia, de don Aurelio, don Julián, don Ramiro, doña Herminia y doña Rosa Martínez López, porción de terreno afectada por expropiación en el proyecto de prolongación del colector margen izquierda río Ebro.

Abonar a don Angel Pinilla Lardiez, titular de la finca número 14 de la calle Capitán Pina, importe de rentas dejadas de percibir como consecuencia de desahucio de arrendatarios por expropiación por ejecución de proyecto de urbanización de calle Franco y López.

Adquirir, por expropiación en avenencia, de don Juan-Antonio Martínez Soriano, porción de terreno procedente de finca número 31 de la calle Sangenis, para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Franco y López.

Aceptar cesión, mediante precio, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, del solar sito en calle Predicadores, 49, de nuestra ciudad.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Recibir definitivamente las obras de urbanización en calles Miguel Servet, Matadero y de nueva apertura (hoy Monasterio de Samos), a solicitud de don Alberto Gracia Pomar, en representación de la Asociación Administrativa de Cooperación.

Recibir definitivamente las obras incluidas en el proyecto de urbanización exterior de la manzana delimitada por avenida de la Jota, calle Asso y vía de penetración, a solicitud de don José Tomás Graells.

Recibir provisionalmente las obras contempladas en el proyecto de urbanización y alumbrado público en calles Numancia, Florentino Ballesteros y Utrillas, a solicitud de don Jesús Huerta Muniesa, en representación de la Agrupación de Viviendas Florentino Ballesteros.

Recibir provisionalmente las obras de urbanización en calles Moncasi, Lozano Monzón y Arzobispo Doménech, a solicitud de don Emilio Espuelas Gómez, en representación de Espuelas, S. A.

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de referencia 43, área F, en camino de Justibol, sin número, a solicitud de don Mariano Subirón Martín, en representación de Iberlán Construcciones, S. A.

Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de intervención U-85-4 del Plan general de ordenación urbana en el barrio de Movera, a solicitud de don Juan-Carlos Palacios Calvo, en representación de la Corporación Inmobiliaria La Virreina, S. A.

Recibir provisionalmente las obras incluidas en el proyecto de urbanización de la calle Pedro I de Aragón y calle de nueva apertura, a solicitud de don José-Gabriel de Luis García y otro, en representación de Inmobiliaria Pedro I de Aragón, S. A.

Dar cuenta del expediente proponiendo someter al Ayuntamiento Pleno la inclusión del proyecto denominado "incorporación del vertido de aguas residuales de Monzalbarba al colector del polígono I", al objeto de incluir el mismo en el Plan de cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a las obras y servicios de competencia municipal para 1993.

Servicio de Planeamiento

Resolver sobre la reparcelación prevista para la manzana 16 del polígono 22, calles Barcelona y otras, en el sentido de proponer el cambio de sistema de cooperación al de actuaciones aisladas mediante expropiación.

Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de propietario único de la manzana 23 del polígono 52-B-3 (barrio de la Jota), instado por Construcciones Castillo Balduz, S. L.

Someter a información pública la reparcelación voluntaria y económica de la unidad de actuación discontinua en solar sito en calle Coso, 85, y el área de intervención U-1-2, instada por don Fernando Buenacasa Emilio.

Rectificar error material del proyecto de reparcelación de la plaza Olleta.

Aprobar operación jurídica complementaria del proyecto de compensación del sector 89 (Montecanal), instada por la Junta de Compensación:

—Ayuntamiento de Zaragoza, patrimonio municipal sobrante, Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de La Almotilla y Miralbueno el Viejo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, patrimonio del Estado.
- Administraciones públicas titulares de suelos de sistemas generales, a compensar en el sector 89.
- Viales privados.
- Junta de Compensación sector 89 (Montecanal), 10 % del aprovechamiento medio.
- Ayuntamiento.
- Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
- Inmobiliaria Montecanal y Provizasa.
- Resolución proindiviso de la parcela 05102.

Servicios Generales-Contratación

Declarar válido el concurso celebrado para adjudicar la concesión para la instalación de puntos de venta de carburantes en diversos puntos de la ciudad. (Queda aprobado. Adjudicar a la empresa CEPSA el emplazamiento de la calle María Zambrano. Con relación al punto de venta de avenida Compromiso de Caspe, Tercer Cinturón, y teniendo en cuenta la solicitud de las asociaciones de vecinos del barrio de Las Fuentes, deberá desplazarse dicho punto de venta 300 metros de la ubicación propuesta.)

Declarar válido el concurso celebrado para la contratación de las obras de pavimentación y renovación de servicios en calles Sierra Vicor y otras (barrio de la Almozara) y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Declarar válido el concurso celebrado para la contratación de las obras de urbanización de la prolongación de las calles Hermanos Gamba, Andrés Vicente y Sigüés, y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Declarar válido el concurso celebrado para la contratación de las obras de urbanización de la avenida de Pablo Gargallo y camino de la Almozara y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Declarar válido el concurso celebrado para la contratación de las obras de urbanización de la calle Vicente Berdusán y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Urbanismo y del Ayuntamiento Pleno

Servicio de Planeamiento

Dejar sin efecto la presentación del Plan parcial del sector 56-2, realizada por Gestionur, S. A.

Aprobar provisionalmente el Plan especial de área de intervención U-71-8, instado por don Antonio Olmeda Olmeda.

Aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Jesús y María, 49, del barrio de San Gregorio, instado por Residencial Macanaz, S. A. (Queda retirado.)

Idem idem de parcela 4 de la manzana UBI-CE, supermanzana del Seminario Diocesano, instado por la Federación Aragonesa de Tenis.

Aprobar inicialmente Plan especial del área 12, Actur-puente de Santiago, instado por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. (Se abstiene el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Aprobar definitivamente Plan parcial del sector 51-1, instado por don Miguel-Angel Castillo Malo. (Se abstiene el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Idem idem estudio de detalle con resolución de las alegaciones habidas durante la información pública, para la manzana 23 del polígono 52-B-3, barrio de la Jota, instado por Construcciones Castillo Balduz, S. L. (Se abstiene el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Idem idem Plan especial del área de intervención U-57-4, subárea 1, instado por don Tomás Urrea Puchol.

Idem idem Plan especial del área de intervención U-57-3, instado por don Tomás Urrea Puchol.

Aprobar provisionalmente, con resolución de las alegaciones formuladas durante la información pública:

- Plan parcial del sector 56-2 (barrio de la Jota). Construcciones Tabuena, S. A. (Se abstiene el señor Berdié, de Izquierda Unida.)
- Plan especial del área de intervención U-51-2. Don Miguel-Angel Castillo Malo. (Se abstienen los señores Meroño y Guerrero, del PAR, y el señor Berdié, de Izquierda Unida.)

Anexo al orden del día de la sesión que celebrará el Consejo de Gerencia el día 24 de septiembre de 1992

Dar cuenta de las actuaciones municipales en relación con el Plan Cuatrienal de Viviendas del Ayuntamiento. (Dada cuenta de la propuesta del delegado de la Vivienda sobre el Plan Cuatrienal Viviendas 1992-95, en la ciudad de Zaragoza, se aprueba con los votos a favor de los señores

González Triviño, García-Nieto, Piazuolo, Aldea y Pérez; los votos en contra de los señores Meroño y Guerrero, y las abstenciones de los señores Atarés, Villar y Berdié y señora López.)

Terminado el orden del día, el señor Berdié solicita al Ilmo. señor alcalde lo siguiente:

—Un pleno específico sobre el tratamiento del suelo en Zaragoza, para el desarrollo de viviendas de protección oficial.

—Un informe sobre la situación exacta de las obras de la plaza de la Seo: costo de obras, deuda existente, etc.

—Una reunión del Ayuntamiento con la Asociación de Vecinos de Hernán Cortés y Puerta del Carmen.

El señor Guerrero solicita una lista de los viejos asuntos pendientes de solución.

El próximo Consejo se celebrará el día 7 de octubre de 1992, a las 9.00 horas.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 63.584

Don Pedro Gilaberte Royo ha solicitado autorización para construir una caseta agrícola en la margen derecha del río Jalón, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

La obra, que tendrá 4 x 3 metros de dimensiones en planta, se sitúa en paraje "Anchís Bajo" y distará 50 metros del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de octubre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Jefatura de Cría Caballar

DELEGACION DE ARAGON

Núm. 75.817

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer paradas particulares de sementales equinos en el próximo año, en las localidades que a continuación se indican y los sementales que numéricamente se expresan, indicando también las fechas de apertura y cierre de las mismas:

Localidad, propietario, sementales, fecha de apertura y fecha de cierre

Zaragoza. Antonio-Manuel Bagüés Pérez. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

Zaragoza. José-Francisco Torreblanca Pelegrin. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

María de Huerva. Antonio Rubio Becerril. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

Nuez de Ebro. María-Angeles Parellada Cáceres. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

Utebo. Benito Conde Gómez. Tres caballos. 20 de febrero. 30 de julio.

Garrapinillos. María-Luisa Gascó Mantero. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

Calatayud. Bonifacio Gil Blasco. Un caballo. 20 de febrero. 30 de julio.

La presente se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto de que las autoridades locales, las Comisarias de Policía y los puestos de la Guardia Civil no consientan en toda la provincia el funcionamiento de otras paradas particulares de las que aquí se relacionan, y en caso de funcionar alguna parada clandestina o semental suelto, lo pondrán en conocimiento de dicha Delegación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1992. — El coronel delegado, Jaime Perales.

SECCION SEXTA

A N E N T O

Núm. 76.666

Conforme a los planes generales de aprovechamiento de pastos, este Consejo abierto ha aprobado la adjudicación mediante subasta que tendrá lugar el día 28 de diciembre, a las 10.00 horas, de los montes siguientes:

Consortado: "Caída de la Vega", de 45 hectáreas, para 45 lanares. Tasación: 10.000 pesetas.

Utilidad pública: "Las Canteras y Aguallueve", de 55 hectáreas, para 1.200 lanares. Tasación: 15.000 pesetas. "Dehesa Royal y Común", de 60 hectáreas, para 965 lanares. Tasación: 85.000 pesetas.

Disfrute de ambos: Del 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993. Anento, 11 de diciembre de 1992. — El alcalde.

El Concejo abierto de Anento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 1992, acordó inicialmente modificar la tarifa de la ordenanza fiscal de suministro de agua potable y cuota de enganche y aprobar la ordenanza de recogida de basuras.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas. Caso de no formularse ninguna, y de conformidad con el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Anento, 11 de diciembre de 1992. — El alcalde.

ANIÑÓN

Núm. 76.201

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por veladores y mesas que ocupan terrenos de uso público, ésta queda definitivamente aprobada, cuyo texto íntegro es éste:

Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Art. 3.º En terrenos de propiedad particular, lindantes con la vía pública, queda prohibido colocar veladores si no se encuentran aquéllos cerrados por muros, vallas o verjas autorizados por el Ayuntamiento, siendo preceptivo en cualquier caso la previa obtención de la correspondiente licencia.

Obligación de contribuir

Art. 4.º Hecho imponible. — La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago del precio público:

- Los titulares de las respectivas licencias municipales.
- Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Exenciones

Art. 5.º Están exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forma parte.

Tarifas

Art. 6.º El precio público se establece en una cantidad fija por temporada, siendo 10.000 pesetas por temporada. Se entenderá temporada el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.

Cuando las autorizaciones sean solicitadas por períodos de tiempo inferiores al de temporada, el pago de la tarifa correspondiente se prorrateará por mensualidades completas, iniciándose el devengo desde el día primero del mes en que se haya autorizado el aprovechamiento.

Administración y cobranza

Art. 7.º Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusas o pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8.º Según lo preceptuado en el artículo 47.2 de la Ley 39 de 1988 y el artículo 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 9.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad

Art. 10.º Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas

Art. 11.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 12.º Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todos ellos sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de marzo de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aniñón, 10 de diciembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 68.214

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 537. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 31 de julio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 53 de 1991, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación número 807 de 1991, en el que han sido partes: apelante, la actora Compañía Gallina Blanca Purina, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida del letrado don José Lecumberri Jiménez, y apelados los demandados don Javier Igal Lajusticia, ganadero, y su esposa, doña María-Lourdes Urzaiz Laborda, vecinos de Tauste (Zaragoza), declarados en rebeldía en primera instancia, por su incomparecencia en autos, no comparecidos en esta segunda, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la actora Gallina Blanca Purina, S. A., contra la sentencia de fecha 31 de julio de 1991 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros en autos de juicio de menor cuantía número 53 de 1991, resolución que revocamos, y en su virtud estimando la demanda condenamos a los demandados don Javier Igal Lajusticia y doña María-Lourdes Urzaiz Laborda a abonar solidariamente a dicha actora la cantidad de 9.368.228 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en primera instancia.

Así resulta de su original, a que me refiero.»

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Javier Igal Lajusticia y doña María-Lourdes Urzaiz Laborda, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Núm. 68.215**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 533. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos de juicio de desahucio, seguidos con el número 1.132 de 1991, de que dimana el presente rollo de apelación número 919 de 1991, en el que han sido partes: apelante, el actor don José-Ramón Blanco Pros, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido por el letrado don Juan-Manuel Aisa Vallejo, y apelado, el demandado don Vicente Marina Sánchez, mayor de edad, viudo, vecino de Zaragoza, no comparecido en esta segunda instancia, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don José-Ramón Blanco Pros, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 28 de octubre de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en los aludidos autos, con costas de la alzada al apelante.

Así resulta de su original, a que me remito.»

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Vicente Marina Sánchez, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 67.699**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.135 de 1992 se tramita expediente de liberación de gravámenes, a instancia de don Julián Pina Gracia, para la cancelación de hipoteca con que figura gravada la finca siguiente:

Piso tercero, letra B, en la cuarta planta de viviendas, con una superficie de 56,59 metros cuadrados, y forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la prolongación de la avenida de las Fuentes (hoy avenida Compromiso de Caspe, 71).

Y por el presente se cita a don Domingo Marcuello Soldevilla, doña Ramona Fron Blasco, don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo, doña Carmen Fuertes Tejero, don Joaquín-Daniel, doña Pilar y doña Teresa Marcuello Fron, como titulares de la hipoteca que se pretende cancelar y que se encuentran en ignorado paradero, así como a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar dicha cancelación, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 67.685**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez

del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 344 de 1992 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Ramos Barrera, siendo demandado don José Bermúdez Idoipe, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado don José Bermúdez Idoipe, para el pago de dicha parte ejecutante de 105.348 pesetas de principal, más los intereses legales que proceden desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Bermúdez Idoipe se expide el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 68.005**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 676 de 1992, de juicio de menor cuantía, seguidos ante el mismo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Javier Blecua Quesada, siendo demandados don Miguel Allué Escolano, don Higinio Gómez Romera, don Vladimiro García López, don Mariano-Jesús Laiglesia Aina, don Juan-José Orts Baeza, don José Bonet Ancho, Unión Profesional del Automóvil, S. A., e Ibercorp Leasing, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, así como contra don Higinio Gómez Aina, don Vladimiro García López, don Mariano-Jesús Laiglesia Aina, don Juan-José Orts Baeza, don José Bonet Ancho, don Miguel Allué Escolano y Unión Profesional del Automóvil, todos ellos en rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia de la Caja actora para cobrar las cantidades que por todos los conceptos de principal, intereses y costas constituyen el crédito que tiene reclamado en juicio ejecutivo número 1.121 de 1990 del Juzgado de Primera Instancia número 7, de esta ciudad, hasta donde alcance el remate de los bienes embargados a los ejecutados en autos número 1.391 de 1990 de este Juzgado, debiendo depositarse la cantidad obtenida en la subasta en el establecimiento público destinado al efecto. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Unión Profesional del Automóvil, S. A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 69.258**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 813 de 1992, instado por Sociedad Civil Anguera y Guillén, contra doña María-Angeles Martín Cruz, Ricardo Martín Albertín y Sociedad Civil V. M. Vending, se ha acordado emplazar a doña María-Angeles Martín Cruz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma con abogado. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 67.653**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del

Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, dirigido por el letrado señor Gilaberte, contra don Jesús Buil Melero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús Buil Melero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 67.970

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 181 de 1991-A, seguidos a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra don José-Antonio Burriel Mallén, se ha celebrado la siguiente acta de la tercera subasta:

«En Zaragoza a 4 de noviembre de 1992. — Siendo la hora señalada, ante su señoría, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, se procede a la celebración de la tercera subasta pública de los bienes embargados al demandado en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado con el número 181 de 1991, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por don Marcial-José Bibián Fierro, contra don José-Antonio Burriel Mallén, bienes que se detallan en el edicto publicado por este Juzgado de fecha 30 de mayo de 1992.

Abierto el acto, se procede a dar la voz de subasta pública por el señor agente judicial y se da lectura al edicto anunciador de la subasta, con expresión de sus condiciones.

Por el procurador de la parte actora-ejecutante se manifiesta que desea tomar parte en la subasta, a cuenta de su crédito, con dispensa de consignar y con facultad de ceder a un tercero.

Abierta la licitación por su señoría, por el procurador de la parte actora se ofrece la suma de 25.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados, postura que no es mejorada, por lo cual se procede a hacer saber al público el nombre del mejor postor y precio ofrecido, prestando éste su conformidad.

El señor juez, no alcanzando la suma ofrecida por el rematante las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, acuerda en este edicto la suspensión de la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido al deudor, el que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez, todo ello bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo citado sin que haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Con todo lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente, que hallada conforme firman los comparecientes, después de su señoría, de todo lo cual doy fe.»

Y dado el ignorado paradero del demandado se le da traslado de la subasta celebrada por medio del presente.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.003

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 901 de 1991-A, a instancia de don Gonzalo Callejo Lozano, representado por el procurador señor Ortega, contra don Andrés

Mesa Fernández y Autocares José Abellán, S. L., y estando el primero de los demandados en ignorado paradero, por medio del presente se notifica la sentencia dictada cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 901 de 1991-A, promovidos a instancia de don Gonzalo Callejo Lozano, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (avenida de Compromiso de Caspe, 13), representado por el procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre y asistido por el letrado señor Ortega Alcubierre, contra don Andrés Mesa Fernández y Autocares José Abellán, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle San Blas, 10, y Echegaray y Caballero, sin número, local 4, respectivamente), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Gonzalo Callejo Lozano, contra don Andrés Mesa Fernández y Autocares José Abellán, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a éstas a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 203.116 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas en la tramitación de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 68.221

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 849 de 1992, promovido por Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra don Jaime Escribá Solans y doña M. Magdalena Escribá Solans, en reclamación de 829.639 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 68.222

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio ejecutivo número 98 de 1992-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Francisco de Asís de la Torre Caballero, doña María-Angeles Navarro Lop y herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan-Antonio de la Torre Ramírez, contra doña Marcelina Caballero Caballero, en reclaamación de 300.343 pesetas de principal, más 175.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan-Antonio de la Torre Ramírez, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad en los estrados del Juzgado y correspondiente a terreno en Muel.

Y para que sirva de citación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan-Antonio de la Torre Ramírez, a los fines expresados, se expide la presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.628

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora doña María-Luisa Huetto Sáenz y dirigida por el letrado señor Gracia Casado, contra don Andrés Alonso García y don Antonio Pérez Casas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Andrés Alonso García y don Antonio Pérez Casas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 471.866 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, a los que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 68.635**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.107 de 1992, promovido por don Dionisio González Aparicio, mayor de edad, casado, metalista y de esta vecindad (calle Alfonso Villalpando, 1), representado por el procurador de los Tribunales don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, se sigue expediente sobre liberación de gravámenes, relativo a piso primero, letra B, en la segunda planta de viviendas, de 56,59 metros cuadrados, con una cuota de participación en el inmueble de 2,68 %. Forma parte de la casa en esta ciudad en la prolongación de la avenida de las Fuentes, sin número que la distingue (actualmente el número 51), angular a dicha prolongación y calle para peatones (hoy es la avenida de Compromiso de Caspe, 71.) Inscrita a favor del solicitante en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital al tomo 2.239, folio 244, finca 45.731, inscripción primera, cuya finca aparece gravada con hipoteca voluntaria por importe de 70.947 pesetas y por 5.000 pesetas para costas y gastos a favor de don Domingo Marcuello Soldevilla y don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, doña Carmen Fuertes Tejero, según primera copia de escritura de venta e hipoteca otorgada el 25 de noviembre de 1962, ante el notario de Zaragoza don Salvador Monzó, según inscripción en el Registro de fecha 29 de agosto de 1992. Se cita por medio de la presente a dichos titulares de la hipoteca, así como a doña Ramona Fron Blasco, esposa del referido titular, señor Marcuello Soldevilla, y a don Joaquín-Daniel, doña Pilar y doña Teresa Marcuello Fron, hijos del primer matrimonio, y a los habidos en el segundo, que son desconocidos, así como a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de emplazamiento****Núm. 68.917**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 1.076 de 1992, promovidos a instancia de Industria Decorativa Artesana, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pascual Sánchez Júdez, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 69.734**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.626 de 1990-A, a instancia de Central de Leasing, S. A., contra Autoadhesivos y Etiquetaje Técnico, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose celebrado la siguiente

«Acta de la tercera subasta. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1992. Siendo la hora señalada ante su señoría, constituido en audiencia pública con mi asistencia, se procede a la celebración de la tercera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en autos de juicio ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado con el número 1.626 de 1990, a instancia de Central de Leasing, S. A., representada por el procurador señor

Andrés Laborda, contra don Gonzalo Buesa Ara y Autoadhesivos y Etiquetaje Técnico, S. A., bienes que se detallan en el edicto publicado por este Juzgado de fecha 9 de julio de 1992.

Abierto el acto, se procede a dar lavoz de subasta pública por el señor agente judicial y se da lectura al edicto anunciador de la subasta, con expresión de sus condiciones.

Por el procurador de la parte actora ejecutante se manifiesta que desea tomar parte en la subasta a cuenta de su crédito, con dispensa de consignar y con facultad de ceder a un tercero.

Abierta licitación por su señoría, por el procurador de la parte actora se ofrezca la suma de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados, postura que no es mejorada, por lo cual se procede a hacer saber al público el nombre del mejor postor y precio ofrecido, prestando éste su conformidad.

El señor juez, no alcanzando la suma ofrecida por el rematante las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, acuerda en este acto la suspensión de la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido a los deudores, quienes dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez; todo ello bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo citado sin que hayan ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Con todo lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que, hallada conforme, firman los comparecientes después de su señoría, de todo lo cual doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte rebelde y en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 69.741**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 599 de 1992-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 599 de 1992, promovidos a instancia de don José Vaquero Peláez, mayor de edad y vecino de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don Mariano Aznar Peribáñez y asistido por el letrado señor Tena Fatás, contra don Eduardo Cabañas Segura, mayor de edad y vecino de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Javier Vaquero Peláez, contra don Eduardo Cabañas Segura, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la cantidad de 13.550 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, así como al pago de las costas del juicio. Y por rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Cabañas Segura, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 67.684**

Don Marco-Antonio Laguardia Lallana, secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.169 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 911. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad,

ha visto los autos número 1.169 de 1991-C de juicio ejecutivo, seguidos por Firestone Hispania, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Pérez Soro, contra Camua, S. A., y Sunsonic, S. A., declarada en rebeldía, y...

«Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Firestone Hispania, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Camua, S. A., y Sunsonic, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 19.000.000 de pesetas de principal, más 295.000 pesetas de gastos de resaca y comunicación y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Camua, S. A., y Sunsonic, S. A., hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario habilitado, Marco-Antonio Laguardia.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.623

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 805 de 1992-A se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Esther Herrera Arriola, doña Alicia Pérez Pérez, don Francisco Vililla Villacampa, doña Consuelo Villanueva Brumos, don Jesús-Carlos Casanovas Royo, doña María del Carmen Muñoz Insausti, don Julio Martínez-Zapata Herrera, don José Giménez González y don José-Luis Ramón Casamayor, representados por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra la entidad mercantil Caja Hipotecaria de Valores, S. A., en los que se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 805. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 805 de 1992 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por don José-Luis Ramón Casamayor, don José Giménez González, don Julio Martínez-Zapata Herrera, doña María del Carmen Muñoz Insausti, don Jesús-Carlos Casanovas Royo, doña Consuelo Villanueva Brumos, don Francisco Vililla Villacampa y doña Esther Herrera Arriola, representados por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendido por el letrado don Juan J. Ernesto Palacios, siendo demandada Caja Hipotecaria de Valores, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de don José-Luis Ramón Casamayor, don José Giménez González, don Julio Martínez-Zapata Herrera, doña María del Carmen Muñoz Insausti, don Jesús-Carlos Casanovas Royo, doña Consuelo Villanueva Brumos, don Francisco Vililla Villacampa y doña Esther Herrera Arriola, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Caja Hipotecaria de Valores, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 10.557.432 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada Caja Hipotecaria de Valores, S. A., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.943

La oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este juzgado y en los autos de tercera de dominio número 577 de 1992-B, seguidos a instancia de Francisco Frontiñán Fernández, representado por la procuradora señora Maisterra y asistido del letrado señor Morte, contra Comercial D. V. P., S. A., y contra Manufacturas Cuesta, S. A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 668. — En Zaragoza a 26 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de tercera de dominio seguidos bajo el

número 577-B de 1992, a instancia de Francisco Frontiñán Fernández, respresentado por la procuradora señora Maisterra Polo y asistido por el letrado señor Morte, contra Comercial D. V. P., S. A., y contra Manufacturas Cuesta, S. A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio instada por la procuradora señora Maisterra Polo, en nombre y representación de Francisco Frontiñán Fernández, contra Comercial D. V. P., S. A., y contra Manufacturas Cuesta, S. A., debo declarar y declaro que son de propiedad del demandante expresado los siguientes bienes:

1. Una plegadora "Mebusa", de 40 toneladas, con accesorios de cuchillas.
2. Una fresa "Kondia", de 600 centímetros cúbicos.
3. Tres prensas "Gava", de 15 toneladas, excéntricas.

Acordando el alzamiento del embargo trabado sobre los objetos relacionados en el juicio ejecutivo número 1.584 de 1991-B, condenando a las demandadas al pago de las costas procesales.

Una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos del juicio ejecutivo de que dimana, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de acordado, sirva para notificación a la codemandada Manufacturas Cuesta, S. A., declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 69.187

Don Francisco Cobos Adiego, oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 992 de 1992, promovido por Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Jesús Cucalón Pérez y Aragonesa de Tornillos, S. L., en reclamación de 990.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Aragonesa de Tornillos, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 69.243

La oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 774 de 1992, promovido por Ibercaja Leasing, S. A., contra Isidro Berbegal Roy, en reclamación de 3.854.878 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 69.201

La oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 1.522 de 1991-B, seguidos a instancia de la entidad mercantil Osborne Distribuidora, S. A., representada por el procurador señor Viñuales, asistido del letrado señor Ramos, contra la entidad AFI 160, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 327 de 1992. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1992. El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición núm. 1.522 de 1991-B, seguidos a instancia de la entidad mercantil Osborne Distribuidora, S. A., representada por el procurador señor Viñuales y asistida del letrado señor Ramos, contra la entidad AFI 160, S. L., con domicilio en camino de Miralbueno, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Viñuales, en nombre y representación de la entidad mercantil Osborne Distribuidora, S. A., contra la entidad AFI 160, S. L., debo condenar a ésta

a pagar a aquélla la cantidad de 322.885 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada AFI 160, S. L., declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 68.225**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 853 de 1992-A, a instancia de doña M. Antonia-Irene Cortés Ponz, representada por el procurador de los Tribunales don Antonio Poncel Guallar, contra su esposo, Joseph Mac Murdy, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 3 de noviembre de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por doña M. Antonia-Irene Cortés Ponz y Joseph Mac Murdy, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye a doña M. Antonia-Irene Cortés Ponz la guarda y custodia de los hijos Samantha y Joseph-David, pudiendo continuar residingo donde actualmente lo hacen.

3. No ha lugar al resto de lo solicitado.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición a la misma en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado, don Antonio López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 69.148**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 979 de 1992, instados por doña María-Argentina Jiménez Valle, representada por la procuradora doña Esther Garcés Nogués, contra don José-María Rodrigo Manzanedo, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 68.923**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de octubre de 1992. — La ilustrísima señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 767 de 1991, promovidos por Inmobiliara Vado, S. A., representada por el procurador don Antonio Poncel Guallar y dirigida por el letrado señor Yuste, contra José-María Abán Simán, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Abán Simán a pagar

a la demandante la cantidad de 154.796 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 68.389**

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 461 de 1990, se siguen autos ejecutivos-otros títulos a instancia de la procuradora doña Natividad Bonilla Paricio, en representación de CAZAR, contra don Jesús García Marco, doña María-Teresa Montañés Nogué, don Manuel García Marco y doña María-Teresa Gaspar Gorriá, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Urbana. — Corral sito en Ejea de los Caballeros, en la calle Mesón Viejo. Inscrita al tomo 604, libro 100 de Ejea, folio 122, finca 7.932, inscripción segunda. Valorada para la subasta en 100.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso segundo de la casa con corral sita en Ejea de los Caballeros, en la calle Mesón Viejo, 21. Inscrito al tomo 579, libro 95 de Ejea, folio 180, finca 6.516, inscripción séptima. Valorada para la subasta en 1.500.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo regadío en la "Vega Facemón", término de Ejea. Tomo 562, folio 113, finca 5.846. Valorado en 650.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de Zaragoza) el día 3 de marzo de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 2.250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2, sita en plaza de Lanuza, sin número, número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto a aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Sólo el acreedor ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez accidental. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3. — NAVARRA****Núm. 69.063**

Doña Mercedes Vitián Arigita, secretaria del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 3.018 de 1991-B, en virtud de demanda interpuesta por don Ramón

Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y otros, en reclamación por desempleo, en cuyos autos recayó sentencia el día 3 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimo la demanda presentada por don Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., Jofemar, S. A., Jofemar Comercial, S. A., Fondo de Garantía Salarial e Instituto Nacional de Empleo, y declaro la responsabilidad de las empresas Comercial Jofemar Aragón, S. A., Jofemar Comercial, S. A., y Jofemar, S. A., con carácter solidario, por las faltas de cotizaciones de los períodos que comprenden del 1 de agosto de 1988 al 11 de noviembre del mismo año, y del 1 de abril de 1989 al 31 de marzo de 1990, por cuenta del trabajador demandante, así como el derecho de éste de obtener la prestación de desempleo durante un período de quince meses, según la base reguladora de 3.986 pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y al Instituto Nacional de Empleo a que anticipe las prestaciones, en las cuantías y por los períodos referidos, sin perjuicio de su derecho de repetición.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, código 3160, cuenta 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento 3160 0000 65 3018 91, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas, 4, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3160 0000 67 3018 91, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

En el caso de anunciar el recurso de suplicación el INEM deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Por el presente edicto se notifica al representante legal de Jofemar Aragón, S. A., que estuvo domiciliada en Zaragoza (avenida de Tenor Fleta, 111), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Vitrián.

JUZGADO NUM. 3. — NAVARRA

Núm. 69.064

Doña Mercedes Vitrián Arigita, secretaria del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 48 de 1992-B, en virtud de demanda interpuesta por don Manuel García Bernal y tres más, contra Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., y FOGASA, en reclamación por cantidad, en cuyos autos recayó sentencia el día 5 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los que luego se dirá contra la empresa Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., debo condenar a que abone a don Manuel García Bernal 604.303 pesetas por salarios y 218.930 pesetas por indemnización; a don Antonio González del Pino, 599.818 pesetas por salarios y 133.780 pesetas por indemnización; a don José García Bernal, 613.882 pesetas por salarios y 213.480 pesetas por indemnización, y a don Antonio Pardillos Gracia, 604.303 pesetas por salarios y 210.510 pesetas por indemnización, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, código 3160, cuenta 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento 3160 0000 65 0048 92, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas, 4, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3160 0000 67 0048 92, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L., que estuvo domiciliada en Venta del Olivar (camino de Pinseque, sin número, de Zaragoza), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Vitrián.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE AINZON

Convocatoria de Asamblea general

Núm. 76.652

El señor presidente de la Comunidad de Regantes del término municipal de Ainzón (Zaragoza), de acuerdo con su Sindicato y Jurado de Riegos, convoca a Asamblea general para el próximo día 29 de diciembre, que tendrá lugar en el local del Casino, a las 20.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo firmes los acuerdos adoptados, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación del acta anterior.
 - 2.º Iniciación para la adaptación de las ordenanzas con arreglo a la nueva Ley de Aguas.
 - 3.º Renovación de los miembros de la Junta.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Ainzón, 26 de noviembre de 1992. — El presidente, Javier Cruz.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial